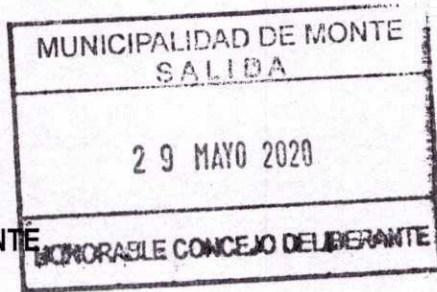
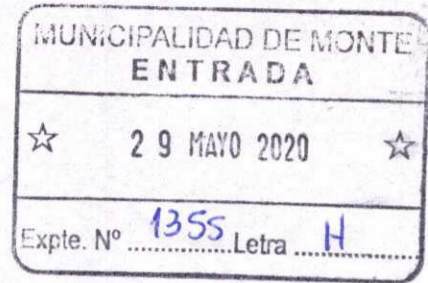




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE MONTE y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. JULIO M. CONTE GRAND, el cual tiene por finalidad acordar un marco institucional entre ambos estamentos que facilite entre otros aspectos e intereses comunes.

- a. La cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias,
- b. El fortalecimiento de la capacidad de gestión de las partes,
- c. La formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las partes,
- d. El desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia,
- e. La utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las partes persiguen principalmente en materia de seguridad y acceso a la justicia, y

Que para llevar a cabo los objetivos propuestos se procedió a refrendar sendos convenios específicos referidos a "Capacitación", "Cooperación Tecnológica" e "Información Estadística", todos, en pos del cumplimiento del convenio marco celebrado y para establecer un vínculo específico esencialmente la capacitación de empleados municipales que colaboran con la policía comunal, el centro de monitoreo (cámaras), el área de tránsito, como así también acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso a los desarrollos tecnológicos que la Municipalidad posea en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en el Distrito y el intercambio de información estadística relativa a investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentre en trámite en nuestro Distrito,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4266

Artículo N° 1: Convalídase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. JULIO M. CONTEGRAND, y esta Municipalidad de Monte, representada por su Intendente Municipal, Ing. JOSÉ M. CASTRO, el cual tiene por objeto acordar un marco



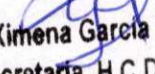
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

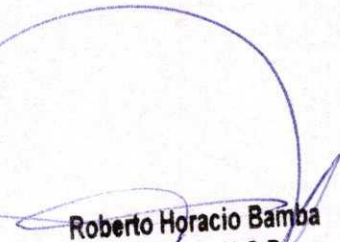
institucional entre ambos estamentos para facilitar la tarea que le competen cada uno para lo cual se suscribieron también sendos convenios específicos referidos a "Capacitación", "Cooperación Tecnológica" e "Información Estadística", cuyas copias como anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente.

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de mayo de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DEL MONTE**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA") representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de San Miguel del Monte** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, José Matildo CASTRO con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo N° 636, denominados como las "Partes", y

CONSIDERANDO:

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad.

III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.



IV.- Que por su parte la Municipalidad, en el marco de la autonomía que la caracteriza, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido de San Miguel del Monte.

V.- Que en el marco del diseño político institucional de la República Argentina y, en particular, de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad actúa como la primera red de contención pública de la problemática social, familiar e incluso personal de los miembros de su comunidad, compartiendo en tal sentido muchos de los fines y objetivos propios del MPBA, con sustento en el principio de unidad del Estado, lo que presupone garantizar la autonomía, la independencia y las competencias de cada una de las Partes.

VI.- Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan el partido de San Miguel del Monte mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

VII.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante el "Convenio") el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes: (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Partes; (iii) la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

TERCERA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MRBA designa como responsable primario al Dr. Germán Rubiños (grubinos@mpba.gov.ar) y la Municipalidad al Secretario de Gestión Institucional Dr. José Matías Balsamello (balsamello847@hotmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

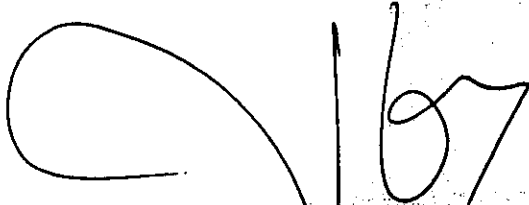
QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas ni modifica otros acuerdos preexistentes suscriptos con anterioridad por ambas instituciones y que se encuentran vigentes.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

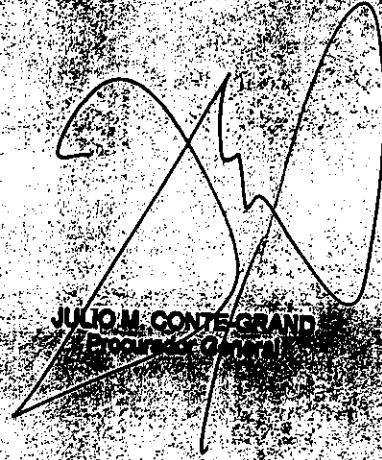
SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes, atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.




En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 04 de marzo de 2020.



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE



JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO N° 6/20
PROCURACIÓN GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DEL MONTE**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de San Miguel del Monte** (en adelante "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. José Matilde CASTRO, con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo N° 636, denominados como las "Partes" y

CONSIDERANDO:

- I.- Que en el día de la fecha, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.
- II.- Que, en lo que aquí interesa, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, en coordinación con la Policía de la provincia de Buenos Aires, en particular, en lo relativo a las tareas de prevención y ordenamiento del espacio urbano.
- III.- Que asimismo la Municipalidad interactúa institucionalmente con el MPBA, en el marco de las competencias y funciones específicas de cada uno de ellos, siendo este último quien tiene a cargo la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.
- IV.- Que es interés de la Municipalidad que el personal afectado a tareas de prevención en materia de seguridad pública así como también aquel abocado al ordenamiento del espacio urbano, cuente con todas las herramientas necesarias y con una capacitación acorde para poder cumplir sus funciones de un modo eficiente y atendiendo adecuadamente a las necesidades de los vecinos del partido de San Miguel del Monte.

V.- Que, por su parte, el MPBA cuenta con profesionales de alto nivel académico y/o con una vasta experiencia en materia de investigación de presuntos delitos y procedimiento penal, todo lo cual resulta de particular interés para la Municipalidad a los fines de capacitar y dotar de más y mejores herramientas a su personal.

VI.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de capacitación (en adelante, el "Convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las Partes, asumiendo el MPBA el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo (cámaras) de la Municipalidad, el área de tránsito municipal y/o cualquier otra área que sea de interés de la Municipalidad, con particular enfoque en aspectos relativos a la preservación de medios de prueba, procedimiento penal, garantías constitucionales, competencias de los empleados municipales ante la comisión de delitos, sin perjuicio de otras materias de su competencia que pudieran resultar de especial interés para la Municipalidad.

SEGUNDA: Las Partes acordarán el contenido de cada una de las capacitaciones, el lugar y la modalidad (presencial o virtual) dónde y cómo las jornadas se llevarán adelante, el universo de empleados municipales que participarán en cada jornada o actividad, etc., prestando la Municipalidad expresa conformidad con la eventual participación en tales actividades del personal de otras Municipalidades y/u organismos de la provincia de Buenos Aires. El Municipio se compromete a afrontar los eventuales gastos de movilidad y/o viáticos de sus agentes cuando la actividad fuese presencial y en lugar distinto de su respectivo distrito.

TERCERA: El MPBA se compromete a aportar a su exclusivo cargo los profesionales que dictarán las capacitaciones -atendiendo en cada caso al objeto y contenido de cada jornada- así como a realizar acciones de comunicación y difusión de tales actividades en su página web. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar todos los recursos adicionales y la logística -incluyendo, sin que implique limitación alguna, el

lugar físico- que fueren necesarios para llevar adelante las jornadas, cursos o actividades, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

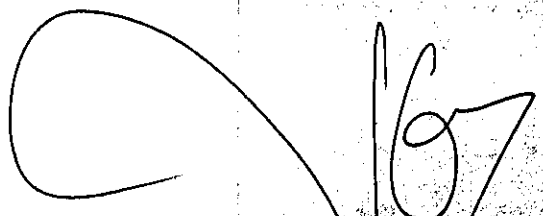
CUARTA: A los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente Convenio y de las actividades de capacitación que constituyen su objeto, el MPBA designa como responsable y persona de contacto a la Dra. Ana Margarita Hernández (amhernandez@mpba.gov.ar) y la Municipalidad a el Secretario de Gestión Institucional, Dr. José Matías Balsamello (balsamello847@hotmail.com).

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación, para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales periodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 04 de marzo de 2020.


Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE


JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO Nº 7/20

PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de San Miguel del Monte**, (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. José Matildo CASTRO con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo N° 636, denominados como las "Partes" y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el día de la fecha, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, para lo cual ha implementado diversas herramientas y/o desarrollos tecnológicos en materia de seguridad urbana—cuyo detalle obra en el Anexo I del presente— con miras a prevenir el delito en su territorio (en adelante, los "Desarrollos Tecnológicos").

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional, resultando los Desarrollos Tecnológicos potencialmente útiles para la investigación de presuntos delitos que lleva adelante el MPBA y como fuente de eventuales elementos de convicción y prueba en las investigaciones penales preparatorias.

IV.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio y que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades Fiscales de Investigación en el marco de las competencias y funciones que le son propias.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en la cláusula primera precedente, las Partes acuerdan crear una mesa de trabajo que estará integrada por el Fiscal General del Departamento Judicial de La Plata —o bien por la persona que él designe a tal efecto— quien actuará en representación del MPBA, y por el Sr. Fernando David Lencina en su carácter de Director de Convivencia Ciudadana (convivenciaciudadana@monte.gov.ar) quien actuará en representación de la Municipalidad. La mesa de trabajo que se constituya deberá elevar una propuesta de implementación de los respectivos mecanismos de acceso a los Desarrollos Tecnológicos y a la información o documentación que se obtengan a partir de ellos, a la Secretaría de Política Criminal del MPBA, la cual se expedirá respecto de su procedencia o viabilidad en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Una vez aprobada la propuesta de trabajo, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se encuentren a su cargo para su inmediata implementación y puesta en funcionamiento.

TERCERA: Asimismo, y teniendo en cuenta los objetivos institucionales que cada una de las Partes posee en el marco de sus funciones y competencias, la Municipalidad se compromete a realizar, con personal y recursos propios, un relevamiento y una base de datos de todas las cámaras de seguridad —públicas y/o privadas— que existen en la vía pública y categorizarlas (domo, cámara fija, etc.), a los fines de que el MPBA conozca su exacta ubicación y características, pudiendo así adoptar y/o solicitar en tiempo y forma, las medidas que considere oportunas para preservar y acceder a las filmaciones que en cada caso considere relevantes para la investigación de presuntos delitos. Asimismo, la Municipalidad se compromete a mantener actualizado el detalle de las


cámaras que existen en el partido de San Miguel del Monte, al menos con una periodicidad de seis meses.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

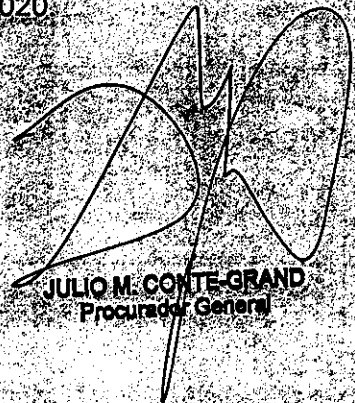
QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 03 de marzo de 2020.



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE



JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO Nº 9/20
PROCURACIÓN GENERAL

ANEXO

La empresa que realiza trabajos de mantenimiento, la realización del tendido de fibra óptica, colocación de cámaras, instalación de programas para el funcionamiento de las mismas (digifort), etc, es la empresa **INTERNET LOCAL** de la ciudad de Cañuelas.

El software que permite que el C.O.M pueda reproducir, monitorear y realizar los trabajos de grabado de soportes filmicos es **DIGIFORT**.

Las cámaras cuentan con una conectividad vía **FIBRA OPTICA** en su gran mayoría, ya que aun se está terminando de realizar el trazado de la misma y restan conectarse este servicio varias cámaras que emiten su señal por aire. Cuenta con las siguientes:

FIJA 63 LAS FLORES Y RUTA 3 (ANTENA).

FIJA 64 LAS FLORES Y RUTA 3 (ANTENA).

FIJA 39 ALEM PLAZA (ANTENA)

FIJA 32 LA BANCA (ANTENA)

FIJA 15 ALEM Y LOPEZ (ANTENA).

FIJA 33 LA MUNI (ANTENA).

FIJA 34 PANADERIA EL SOL (ANTENA).

FIJA 35 ESQUINA QUIJOTE (ANTENA).

FIJA 40 BANCO NACION (ANTENA).

FIJA 36 DETRÁS DE LA MUNI (ANTENA).

FIJA 38 FRENTE CLUB SOCIAL (ANTENA)

nuevos, como así también la tirada de fibra óptica mejoró las cámaras permitiendo que las secuencias sean más coordinadas, haciendo que no haya tantos cortes ni intervalo entre imagen e imagen, también la colocación de luces LED en lugares como Av. Costanera, Av. San Martín, Av. Rivadavia entre otros, permitió que en horarios nocturnos la visibilidad sea mayor y más clara permitiendo a los operarios tener más visión para su monitoreo.

Actualmente contamos con un sistema de 4 cámaras por DVR instaladas en el interior de la sala del C.O.M, patio externo e ingreso.

El C.O.M cuenta con los siguientes elementos:

6 monitores led marca SAMSUNG 24" MODELO S24F350EH

2 monitores led marca LG 24" MODELO 24MP48HQ

4 CPU MARCA BANGHO procesador 2,53 GHz memoria 4 GB

3 CPU MARCA KELIX espacio de almacenamiento 86.786.453.504 80,8 GB

1 CU MARCA EXO procesador 3,10 GHz memoria 4 GB

1 CPU MARCA POWER COOLER esp. almacenamiento 239.530.405.888 223 GB

1 CPU MARCA SENTEY procesador 1,66 GHz, memoria 1TB

1 CPU MARCA TREND SONIC procesador 2,60 GHz, memoria 2 GB

1 monitor marca LG 42" FLOTRON M4213CCBA

1 monitor marca PIONEER LED 42"

2 monitores marca LG LED 42"

1 monitor marca PHILIPS LED 42"

1 monitor marca NOBLEX LED42"

1 monitor marca PHILIPS LED 32"

1 monitor marca LG FLATRON L177WSB 17"


1 DISCO EXTRAIBLE memoria 1TB.

Servidores del RAC:

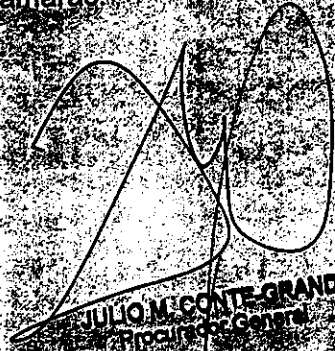
Capacidad de discos bandeja 20 TB.

Capacidad de disco 8 TB.

Proyección de 6 lectores de patentes, construcción de torre de 42 mts para llegar con el tendido de fibra óptica y 16 licencias para colocación de cámaras.



ING. EMILIO CASTRO
INTENDENTE
COMUNIDAD DE MONTE



JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO Nº 9/20
PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE

Entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en adelante "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de San Miguel del Monte (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. José Matilde CASTRO, con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo n°636, denominados como las "Partes" y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el día de la fecha, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común;

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, por lo que toda información relativa a la comisión de delitos en su territorio resulta de suma utilidad para diseñar un mapa del delito que le permita adoptar medidas o estrategias tendientes a bajar los índices delictuales en su territorio, todo ello en coordinación con las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires;

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional y cuenta con información estadística por departamento judicial respecto de las investigaciones penales preparatorias en trámite y de los delitos cometidos en la provincia de Buenos Aires; información que es publicada por el Ministerio Público en su sitio web (www.mpba.gov.ar) y que se encuentra a disposición de toda persona que quiera acceder a la misma.

IV.- Que sin perjuicio de la información estadística de que dispone el MPBA por departamento judicial, éste cuenta con las herramientas para abrir o discriminar dicha información por partido, siempre a requerimiento de la Municipalidad y en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

V.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las Partes con miras a que el MPBA en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de la procedencia y pertinencia de la información solicitada remita a la Municipalidad, ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentran en trámite en el partido de San Miguel del Monte, así como toda otra información que obra en los registros del MPBA en el territorio del referido partido.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, el MPBA designa como coordinador al Sr. Secretario de Política Criminal, Coordinación Penal e Instrucción Penal, Dr. Francisco Pont Vergés (fpontverges@mpba.gov.ar) —o la persona que él designe a tal efecto—, en tanto la Municipalidad designa al Dr. José Matías Balsamello en su carácter de Secretario de Gestión Institucional (balsamello847@hotmail.com).

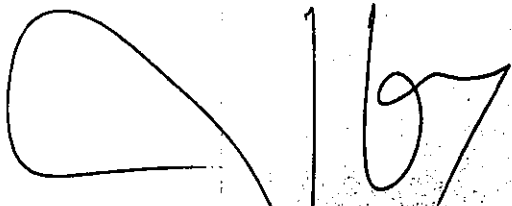
TERCERA: La Municipalidad se compromete a utilizar la información estadística que requiera del MPBA —y que éste finalmente apruebe y le remita— únicamente con el fin de diseñar un mapa del delito en su territorio y adoptar medidas preventivas más eficientes, siempre en el marco de las competencias que le son propias. Asimismo, la Municipalidad se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información remitida por el MPBA y a no divulgar ni remitir a terceros dicha información, salvo autorización expresa y por escrito del MPBA.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales periodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 03 de marzo de 2020.



ING. JOSÉ MATILDE CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE



JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO N° 8/20

PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE

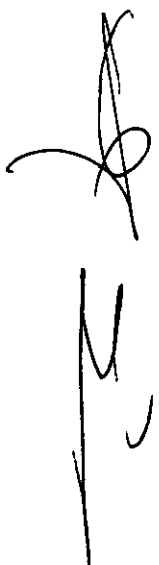
Entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en adelante "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de San Miguel del Monte (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, José Matildo CASTRO con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo N° 636, denominados como las "Partes", y

CONSIDERANDO:

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad.

III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.



IV.- Que por su parte la Municipalidad, en el marco de la autonomía que la caracteriza, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido de San Miguel del Monte.

V.- Que en el marco del diseño político institucional de la República Argentina y, en particular, de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad actúa como la primera red de contención pública de la problemática social, familiar e incluso personal de los miembros de su comunidad, compartiendo en tal sentido muchos de los fines y objetivos propios del MPBA, con sustento en el principio de unidad del Estado, lo que presupone garantizar la autonomía, la independencia y las competencias de cada una de las Partes.

VI.- Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan el partido de San Miguel del Monte mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

VII.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio") el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes: (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Partes; (iii) la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

TERCERA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MPBA designa como responsable primario al Dr. Germán Rubiños (grubinos@mpba.gov.ar) y la Municipalidad al el Secretario de Gestión Institucional Dr. José Matías Balsamello (balsamello847@hotmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos, en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación, para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

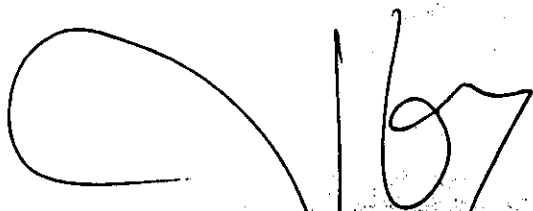
QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas ni modifica otros acuerdos preexistentes suscriptos con anterioridad por ambas instituciones y que se encuentran vigentes.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

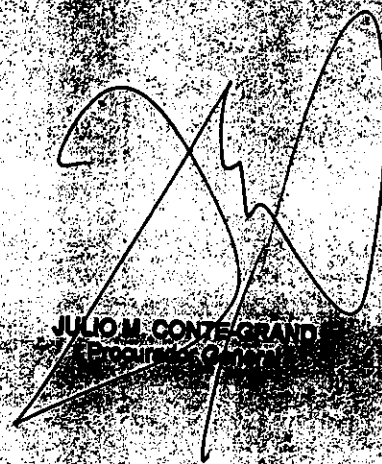
SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.




En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 04 de marzo de 2020.



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE



JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO N° 6/20

PROCURACIÓN GENERAL